

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**RADICADO No. 2019-00121-00**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado de la señora **LIDA FERNANDA CEBALLOS FRANCO**, a través de escrito allegado el día 27 de abril del presente año, se ordena oficiar al pagador de la empresa CONSTRUCCIONES POSADA S.A.S. para que se sirva informar a la mayor brevedad posible, el motivo justificado de orden legal por el cual no ha dado respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 865 del 24 de julio de 2020, ni ha hecho efectiva la orden de embargo comunicada a través del oficio No. 2294 del 9 de diciembre de 2019, consistente en el embargo y retención del 30% del salario u honorarios mensuales, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, comisiones y en general de toda suma de dinero que percibe el señor **JULIÁN ANDRÉS ANGULO MORA**, como empleado de esa empresa.

Líbrese oficio y háganse las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**